

**TERMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y OFICIOS QUE ATIENDAN EXPEDIENTES CREADOS Y/O INGRESADOS AL ASGESE ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO SEÑALADO EN ARTÍCULO 35 DEL DS N° 005-2021-MINEDU, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN A TRAVÉS DE INFORMES DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN 2025.**

<b>ÁREA O EQUIPO:</b>	AREA DE SUPERVISION Y GESTION DEL SERVICIO EDUCATIVO
<b>META PRESUPUESTARIA:</b>	META - 082
<b>ACTIVIDAD DEL POI:</b>	EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ASGESE FINANCIADAS EN EL MARCO DE COMPROMISO DE DESEMPEÑO
<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE INFORMES Y OFICIOS QUE ATIENDAN EXPEDIENTES CREADOS Y/O INGRESADOS AL ASGESE ATENDIENDO EL PROCEDIMIENTO DE REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO SEÑALADO EN ARTÍCULO 35 DEL DS N° 005-2021-MINEDU, ASÍ COMO LA CONCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN A TRAVÉS DE INFORMES DE LA AUTORIDAD SUPERVISORA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE SUPERVISIÓN 2025.

**I. ANTECEDENTES**

Dentro del marco de la modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658 y según modelo de gestión documental en el marco del decreto legislativo N° 1310 de la secretaria de Gobierno Digital, las entidades de la Administración Pública implementan y mantienen la documentación generada con el enfoque orientado a procesos, identificando al suscriptor del documento, facilitando su digitalización, conservación y usabilidad de los mismo.

**II. FINALIDAD PÚBLICA**

La incorporación del servicio facilitará la atención de los expedientes dentro del tiempo permitido por la ley en los diferentes trámites administrativos que están bajo la responsabilidad del Equipo de Creación y del Equipo de Supervisión de instituciones educativas privadas. Esto se logrará mediante la adecuada implementación de las leyes que regulan el funcionamiento de las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, lo que permitirá llevar a cabo un proceso adecuado y oportuno que contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales y las metas del proceso de modernización en la gestión.

**III. OBJETIVO**

Contratar a un individuo para la creación de proyectos de informes y documentos, relacionados con expedientes que han sido ingresados o generados en el ASGESE pertinente a las Instituciones Educativas privadas de la UGEL03, con el objetivo de ofrecer atención y respuestas adecuadas a diferentes solicitudes, peticiones y/o comunicaciones de los Procedimientos Administrativos que pertenecen a la UGEL 03, según lo estipulado por el DS N° 005-2021-MINEDU para las II. EE. privadas.

**IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO****DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de redacción de documentos (informes y comunicaciones) para gestionar expedientes creados o recibidos en el Equipo de Creación (Procedimientos de Revocación de Autorización de funcionamiento). Este servicio de revocación abarca acciones preliminares de recolección de información a través de memorandos dirigidos a APP, SIAGIE y consultas de las fichas RENIEC a la DRELM (que no forman parte del producto). Posteriormente, se debe elaborar un informe preliminar que notifique a la IEP para su respuesta, y a continuación, se produce un informe final que se envía a la DRELM.

En cuanto a los informes de la autoridad supervisora en el Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas privadas, es necesario que incluyan y evalúen los cuatro informes de los supervisores según su área de especialización. Este análisis debe ser resumido en un único informe de la autoridad supervisora para finalizar la etapa de





supervisión, además de enviar una comunicación a la IEP. Esto tiene como finalidad determinar, en cada caso, la correcta implementación de las normativas legales emitidas por el Ministerio de Educación, la Ley 28044 Ley General de Educación, así como el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, junto con su reglamento el DS 005-2021-MINEDU.

**V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

El servicio será realizado en la UGEL N° 03 - Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo., el cual se encuentra ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria.

**VI. DURACIÓN DEL SERVICIO**

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de hasta ciento cuarenta y siete (147) días calendarios, contados a partir del día 05 de agosto.

**VII. PRODUCTO**

La persona natural deberá presentar al área de ASGESE un reporte de actividades por cada producto de acuerdo a lo señalado en el ítem IV del presente termino de referencia, según el siguiente detalle:

- Cuarenta (40) proyectos de informes y/u oficios en atención a los procedimientos de revocatoria de autorización de funcionamiento del (equipo de creación) y/o informes de autoridad supervisora del (equipo de supervisión de instituciones educativas privadas) ingresados y/o creados entre los periodos 2023 al 2025.

El producto mencionado se exigirá en los cinco (05) entregables proyectados en el presente término de referencia.

ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
Primero	A los 30 (treinta) días calendarios, contados a partir del 05 de agosto.
Segundo	A los 60 (sesenta) días calendarios contados a partir del 05 de agosto.
Tercero	A los 90 (noventa) días calendarios contados a partir del 05 de agosto.
Cuarto	A 120 (ciento veinte) días calendarios contados a partir del 05 de agosto.
Quinto	Hasta los 147 (ciento cuarenta y siete) días calendarios contados a partir del 05 de agosto.

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- **FORMACIÓN ACADEMICA**

Título profesional de la carrera de Derecho.

- **Experiencia general:**

Experiencia laboral no menor de (04) años en el sector Público y/o Privado.

- **Experiencia específica:**

Experiencia laboral no menor de (02) años en el sector Público como abogado en el análisis y elaboración de informes técnicos sobre revocatorias de autorizaciones y/o informes de autoridad supervisora en el marco de la Ley 26549 y su reglamento D.S 005-2021-MINEDU.

- **DIPLOMADOS Y/O CURSOS**

Gestión pública

**CONDICIONES GENERALES:**

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

#### IX. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en cinco (05) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	20%
2do. Entregable	20%
3er. Entregable	20%
4to. Entregable	20%
5to. Entregable	20%

#### X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo en el plazo máximo de siete (7) días, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### XI. GARANTÍA

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

#### XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

#### XIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.





#### XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

#### XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### XVII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### XVIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ \text{F} \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde F} = 0.40$$





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03

Área de Supervisión  
y Gestión del  
Servicio Educativo

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XIX. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

*Documento firmado digitalmente*  
**FREDDY EVER RAYMUNDO JUSTINIANO**  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

